



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.086

Salta, miércoles 6 de octubre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 873 del 01/10/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SUB OFICIAL PRINCIPAL (R) DARÍO PEDRO GORRITI ECHEGARAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 874 del 01/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR GRACIELA EVANGELINA AVALOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 875 del 01/10/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FEDERICO GERARDO APARICIO.	11
N° 876 del 01/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR SANDRA ELIZABETH MAMANÍ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 877 del 01/10/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA DE AGENTE FABRICIO FUENTES PEREIRA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 878 del 04/10/2021 – S.G.G. – APRUEBA PLAN DE ESTUDIOS Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR: LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA APLICADA EN LA FUNCIÓN POLICIAL, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (VER ANEXO)	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 488 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA IVANA RUIZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 489 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ELSA DEL CARMEN CASTRO BAZAN. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 490 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARGARITA BARTOLINA GUERRERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 491 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. SANTOS TOMAS PERRI. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 492 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. PAULINA TERESA CALPANCHAY. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 493 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUISA FRANCISCA SIQUILA. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 494 D del 23/09/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELSA GLADYS JAILLITA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 151 del 09/09/2021 – M.P.y D.S – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. (VER ANEXO)	22
N° 158 del 23/09/2021 – M.P.y D.S – APRUEBA GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE VIABILIDAD AMBIENTAL PRELIMINAR (AVAP). (VER ANEXO)	23

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – N° 11	26
N° 518 del 23/09/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	27
N° 520 del 27/09/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN S.U.M. SAN NICOLÁS ESTAPA 2 Y REPARACIONES DE INSTALACIONES – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	28
N° 521 del 27/09/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA PARA B° FERROVIARIO SECTOR 4 DE LA LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	30

N° 522 del 27/09/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: AMPLIACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 317/2021	33
SC – H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 318/2021	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 244/2021 – ADJUDICACIÓN	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 89/2021	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 61/2021	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 121/2021	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 129/2021	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 157/2021	37
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 88/2021	38
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 87/2021	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 40/2021.	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 361/21.	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22232/2021	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22235/2021	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 12/2021	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 26/2021	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 30/2021	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 72/2021	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 78/2021	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 79/2021	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 84/2021	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 96/2021	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 137/2021	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 143/2021	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2021	46
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-294766/2020-0 – ALTOS TERRUÑOS S.A.	47
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
DEMÁSÍA SAN MATEO – EXPTE. N° 23036	49

SUCESORIOS

FIGUEROA TORIBIO – EXPTE. N° 50518/20.	49
MALDONADO, SATURNINA – EXPTE. N° 5.132/21.	50
GIRÓN, MARÍA JOSEFA – EXPTE. N° 7.402/20.	50
GOMEZ, MAFALDA ROSA – EXPTE. N° 734.690/21.	50
CASTILLO, SARA INES – EXPTE. N° 721901/20	51
OGAS, NINFA ARGENTINA; AGÜERO, FRANCISCO RANDOLFO – EXPTE. N° 706008/20	51
GUTIERREZ, CORINA ELVA – MESSINA, FRANCISCO CECILIO – EXPTE. N° 721.995/20	52
LORENZO, HUMBERTO – EXPTE. N° 721379/20	52
FORT, ANA CAROLINA – EXPTE. N° 7788/21	52
ANTEZANA, LIBERATA JULIANA – EXPTE. N° 670914/19	53
TUMA FLORA – EXPTE. N° 49.181/19	53
TOLABA, MARIANO – EXPTE. N° 743.393/21	54
LEGUIZAMÓN FRANCISCA ELVIRA; DOMINGUES, EDUARDO – EXPTE N° 729935/21	54
ALDERETE, HECTOR JULIO EXPTE. N° 729.781/21	54

EDICTOS DE QUIEBRAS

GALVÁN, MARCELA ADRIANA EXPTE. N° 749172/21	55
QUIPILDOR, DANIEL ORLANDO EXPTE. – 749188/21	55
TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN – EXPTE. N° 748292/21	56
QUISPE, MARCELO EDUARDO – EXPTE. N° 748293/21	57
ACOSTA, DANIEL ARMANDO – EXPTE. N° 746030/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO – EXPTE.N° 730.341/21	58

EDICTOS JUDICIALES

PROVINCIA DE SALTA CONTRA MIRANDA, LEONEL JONATAN – EXPTE. N° 721128/20.	59
CANCINO, ANTONIO GUIDO (CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUIN) C/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/AMPARO LEY 16.986 – EXPTE. N° FSA 3058/2021.	59
OCAMPOS MARÍA EUGENIA C/ HAPONIUK HORACIO ALEJANDRO – EXPTE. N° 251.773/09	59
DURAN, JORGE EMILIANO – CAUSA 167725/20	60

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BEAR SAS	62
----------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN S.A. – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	63
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

PARTIDO IGUALAR .	65
MISIÓN INDÍGENA ASAMBLEA DE DIOS – TARTAGAL.	65
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA.	66

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.084 DE FECHA 04/10/2021	67
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/10/2021	68
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 05/10/2021	68



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 01 de Octubre de 2021

DECRETO N° 873**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 01-88617/2021

VISTO el recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Oficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Pedro Gorriti Echegaray en contra del Decreto N° 217/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se dispuso el pase a retiro obligatorio del personal subalterno de la Policía de la Provincia de Salta que se consigna en su Anexo, entre los que se encuentra el impugnante, quien pasó a situación de retiro bajo la causal prevista en el artículo 10, inciso j), de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales;

Que tal como surge de las constancias de autos, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5.348, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que como fundamento de su recurso el impugnante expresa que su pase a retiro resulta arbitrario e ilegítimo, tildando la medida de inconstitucional, ya que considera que debe disponerse su continuidad en el servicio efectivo reescalafonado o retiro por la incapacidad contraída en y por actos de servicio;

Que además manifiesta que el acto carece de motivación, ya que su argumentación se basa en el personal que cumplió 30 años de servicio y se pasó a retiro, pero nada se dice respecto al personal que cumplió 25 años de servicio, así como tampoco se consideró su incapacidad en y por actos de servicio conforme le establece el artículo 436, inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, produciéndose, según sus dichos un evidente vicio de forma en el acto cuestionado que provoca su nulidad;

Que finalmente se agravia porque la Junta de Eliminaciones del año 2020 y el Jefe de Policía, no tuvieron en cuenta sus accidentes laborales en y por actos de servicio que le causaron la incapacidad que lo aqueja, y reconocidos por las Resoluciones N° 1.429/2019 (DS1), N° 210/2019 (DIA), Dictamen Médico Expediente N° 26.578/2018, Comisión Médica Expediente N° 365.199/18, expresando que sin embargo se lo pasa a retiro por haber cumplido 25 años de servicio;

Que, sentado ello, cabe señalar que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. Conteste con ello, tanto la Ley N° 5.519 como el Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales– resultan normas propias para efectuar los ordenamientos anuales en los distintos escalafones. En dicho marco normativo, se dispuso el pase a retiro del señor Gorriti Echegaray, previa evaluación por la respectiva Junta de Eliminaciones;

Que al respecto, cabe manifestar que la evaluación que realizó la Junta de Eliminaciones año 2020, y que luego se plasmó en el Decreto N° 217/2021, se circunscribió a constatar una circunstancia de hecho –tiempo de prestación de servicios del agente– y a confrontarlas con las normas correspondientes, esto es, el artículo 10, inciso j) de la Ley N° 5.519. De ahí que, habiendo alcanzado el nombrado la edad presupuesta de hecho previsto en la norma (artículo 11 de la Ley N° 5.519), y encontrándose por lo tanto excedido en la edad física máxima prevista para la jerarquía que ostentaba, el retiro obligatorio devino una

consecuencia ineludible. Esta situación, por lo demás, no fue negada ni desvirtuada por el impugnante;

Que así, de las constancias obrantes en el Legajo Personal del recurrente, surge que se encuentra acreditada la causal prevista en el artículo 10, inciso j) de la Ley N° 5.519, siendo la misma una situación legal objetiva que no admite interpretaciones, de forma tal que, producido el supuesto legislado en la norma (edad física para cada grado), se produjo su consecuencia (retiro obligatorio);

Que por lo tanto la Administración no incurrió en error alguno y, actuó en un todo conforme a derecho, por ende, los agravios del presentante carecen de fundamentos resultando los mismos inadmisibles;

Que sin perjuicio de lo señalado, es del caso destacar también, que a través del acto impugnado, la Administración ejerció facultades regladas, es decir, que actuó de conformidad con lo que las normas jurídicas especificaban, sin que ellas dejaran margen alguno para la apreciación subjetiva del agente sobre la circunstancia del acto (Cfr. Dromi, José Roberto. Manual de Derecho Administrativo, tomo I, Edit. Astrea, Bs. As. 1987, pág. 401);

Que consecuentemente, si el orden jurídico establece de antemano lo que el órgano debe hacer específicamente en un caso concreto, ante tal o cual situación de hecho, para resolver la cuestión la autoridad competente no podrá apartarse de la solución consignada en la norma;

Que por ello, el Decreto impugnado resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundado y se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones (incorporadas al Legajo Personal del agente), habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo; por ende, no contiene vicios que lo invaliden;

Que la Ley establece distintas causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial de la Provincia, con el objeto de producir vacantes en el grado y el escalafón, cerrando el ascenso definitivamente, a la vez que prevé la posibilidad de que dicho personal se acoja al retiro en forma voluntaria. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta, tiene dicho que, "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que en particular, el sistema adoptado por el artículo 10, inciso j) es de tipo objetivo; de ahí que el Decreto N° 217/2021, que dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del impugnante por esa causal, sin hacer mención alguna de la incapacidad que pudiera padecer y, en su caso, grado y calificación, obedeció a que ello excede las facultades del suscripto y, además, porque esas cuestiones deben ser objeto de tratamiento por parte de la ART, la SRT, y/o el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos, según corresponda, siendo éstos los órganos con competencia específica en la materia;

Que tales órganos deberán necesariamente intervenir en el trámite de retiro, a la hora de constatar la incapacidad y determinar, en su caso, el grado y origen de la misma. Sobre esta base la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales procederá a establecer el haber de retiro, si correspondiera, conforme a la normativa previsional vigente;

Que siendo ello así, los agravios del recurrente referidos al eventual haber de retiro que se le fije, no tienen relación con lo resuelto en el Decreto recurrido;

Que efectivamente, la eventual disminución que pudiera sufrir el señor Gorriti Echegaray en sus ingresos, como consecuencia de la determinación de su haber de retiro, a más de ser una suposición que puede o no materializarse no será una consecuencia de su

pase a retiro obligatorio sino de la situación de hecho reglada por el orden normativo y de la aplicación a su caso de la normativa previsional vigente, que se efectuará con posterioridad;

Que por lo expuesto, y estando configurada la causal del artículo 10, inciso j) de la Ley N° 5.519, el retiro obligatorio oportunamente dispuesto resulta en un todo ajustado a derecho;

Que atento las consideraciones expresadas precedentemente y en virtud al Dictamen N° 231/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sub Oficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Pedro Gorriti Echegaray, en contra del Decreto N° 217/2021;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sub Oficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **DARÍO PEDRO GORRITI ECHEGARAY, DNI N° 21.319.520**, en contra del Decreto N° 217/2021, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039429

SALTA, 01 de Octubre de 2021

DECRETO N° 874

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-8900/2021

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Graciela Evangelina Ávalos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 718/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Graciela Evangelina Avalos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1126/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **GRACIELA EVANGELINA AVALOS, DNI N° 25.892.913**, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.704, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pasa a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Graciela Evangelina Avalos, DNI N° 25.892.913, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.704, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039430

SALTA, 01 de Octubre de 2021

DECRETO N° 875

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 100089-240/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Federico Gerardo Aparicio; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes situaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Aparicio ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, abreviándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **FEDERICO GERARDO APARICIO, DNI N° 26.701.288**, por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039431

SALTA, 01 de Octubre de 2021

DECRETO N° 876

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-43.981/2021

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sandra Elizabeth Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 913/2021 del Ministerio de Seguridad (fojas 39/40), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo, cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Sandra Elizabeth Mamani, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 243/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1125/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **SANDRA ELIZABETH MAMANI, DNI N° 24.875.835**, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.554, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Sandra Elizabeth Mamani, DNI N° 24.875.835, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.554, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039432

SALTA, 01 de Octubre de 2021

DECRETO N° 877

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 80050-245926/2020

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Fabricio Fuentes Pereira, LP N° 3595; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 15/08/2020, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Fuentes Pereira registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio durante el año 2020, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 02/09 y 11, y las incorporadas a fojas 492/498, 500/505 y 510/511 del legajo personal;

Que, asimismo, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 20/08/2020 una vez que el mismo haya gozado de las licencias que tuviese pendiente usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 31/2021), de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 05/2021), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 649/2021), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que, resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Fuentes Pereira se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que, debe tenerse presente que, la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta - Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos -Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que, además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que

olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5) de la Ley N° 6.831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 260/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, incisc. 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **FABRICIO FUENTES PEREIRA, DNI N° 94.128,888**, Clase 1986, Legajo Personal N° 3595, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5.639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo Decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 20 de agosto de 2020, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 06/10/2021

OP N°: SA100039433

SALTA, 04 de Octubre de 2021

DECRETO N° 878

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 140–8630/2016

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Universidad Provincial de Administración Pública tramita la aprobación del Plan de Estudios y Diseño Curricular de la Carrera “Ciclo de Complementación Curricular: Licenciatura en Seguridad Pública aplicada a la Función Policial”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 7.803 se creó la Universidad Provincial de Administración Pública (UPAP), la que tiene como finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica;

Que en el marco de la autonomía académica prescripta en el mencionado cuerpo legal, y su vinculación con el Poder Ejecutivo Provincial en pos del diseño de políticas públicas, la UPAP elaboró una propuesta académica para promover la formación profesional

de los agentes de la fuerza policial, abordando la misma desde los paradigmas de la complejidad social y de la gestión de la conflictividad;

Que el diseño curricular cumple con los requisitos técnicos y pedagógicos establecidos en la normativa vigente;

Que obra en autos el informe favorable del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley, correspondiendo en consecuencia, el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Estudios y Diseño Curricular de la Carrera “Ciclo de Complementación Curricular: Licenciatura en Seguridad Pública aplicada a la Función Policial”, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para su implementación en la Universidad Provincial de Administración Pública.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039434

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 488 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 21676/21-código 182

VISTO la renuncia presentada por la señora Marta Ivana Ruiz, DNI N° 14.478.839, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de agosto de 2021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de Beneficio N° 14-0-0558804-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a

la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de agosto de 2021, la renuncia de la señora **MARTA IVANA RUIZ, DNI N° 14.478.839**, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 4 – N° de Orden: 466, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Sector Gestión de Compras, Función N° 67 dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora RUIZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039396

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 489 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Exptes. Nro. 118418/21-código 127 y 150293/21-código 134

VISTO la renuncia presentada por la licenciada Elsa Del Carmen Castro Bazan DNI N° 13.917.238, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Señor del Milagro del Ministerio de Salud Pública, a partir del 06 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242713917238341, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 09);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de julio de 2021, la renuncia de la licenciada **ELSA DEL CARMEN CASTRO BAZAN DNI N° 13.917.238**, al Cargo: Profesional Asistente – Nutricionista, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – N° de Orden 317, del

Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Unidad Institucional de Nutrición – Función N° 48, dependiente del Hospital Señor del Milagro del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada CASTRO BAZAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039397

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 490 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 1704/21-código 178

VISTO la renuncia presentada por la señora Margarita Bartolina Guerrero, DNI N° 14.234.947, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgado mediante Beneficio N° 14-0-0540684-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 09 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de julio de 2021, la renuncia de la señora **MARGARITA BARTOLINA GUERRERO, DNI N° 14.234.947**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3 – N° de Orden 50, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora GUERRERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039398

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 491 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 169975/21-código 76

VISTO la renuncia presentada por el doctor Santos Tomas Perri, DNI N° 11.834.233, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-0431754-0-5 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2021, la renuncia del doctor **SANTOS TOMAS PERRI, DNI N° 11.834.233**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 - N° de Orden 87, del Decreto N° 3.603/99 dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor PERRI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039399

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 492 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 160016/21-código 369

VISTO la renuncia presentada por la señora Paulina Teresa Calpanchay, DNI N°

11.592.892, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242711592892441, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 13 de julio de 2021, la renuncia de la señora **PAULINA TERESA CALPANCHAY, DNI N° 11.592.892**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 384, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora CALPANCHAY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039400

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 493 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 161934/21-código 369

VISTO la renuncia presentada por la señora Luisa Francisca Siquila, DNI N° 13.706.957, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de julio de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242713706957741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni



registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de julio de 2021, la renuncia de la señora **LUISA FRANCISCA SIQUILA**, DNI N° 13.706.957, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 673, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora SIQUILA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039401

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 494 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 132220/21-código 244

VISTO la renuncia presentada por la señora Elsa Gladys Jaillita, DNI N° 14.726.857, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de mayo de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención de la jubilación ordinaria, la cual fue otorgada mediante el Beneficio N° 14-0-0486340-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (06 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs.05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 8.171 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia

referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de mayo de 2021, la renuncia de la señora **ELSA GLADYS JAILLITA, DNI N° 14.726.857**, al Cargo: enfermera, Agrupamiento: enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 53, del Decreto N° 1.398/01, dependiente del Hospital Público Materno Infantil SE – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora JAILLITA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039402

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 09 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 151

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-261855/2020 cpde. 2

VISTO el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Oficina de Calidad de los Servicios refiere que el mismo es una herramienta necesaria en la gestión de calidad para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que en tales términos, a través de la Resolución Delegada N° 32/12 de la Secretaría General de la Gobernación se aprobaron los “Apuntes Prácticos y Breves para realizar un Manual de Misiones y Funciones”;

Que la Dirección Calidad de los Servicios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación informa que dicho manual responde a la estructura orgánica vigente, conforme Decreto N° 139/20, modificado parcialmente por similar N° 464/20;

Que la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en los términos de la Ley N° 8.171 y demás normativas complementarias;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, que como anexo

forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y remitir copia autenticada a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039356

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 158

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-68113/21

VISTO el requerimiento efectuado por la Dirección General de Energía e Hidrocarburos dependiente de la Secretaría de Energía y Minería de esta cartera ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección plantea la necesidad de contar con un procedimiento administrativo para el análisis de la viabilidad socioambiental de proyectos de obra en etapa de prefactibilidad;

Que, a tales efectos, el Subprograma Fiscalización Ambiental dependiente de la Dirección General de Energía e Hidrocarburos de la mencionada Secretaría, elevó la propuesta de "CONTENIDOS MÍNIMOS PARA ESTUDIO AMBIENTAL PARA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD" de los proyectos allí presentados;

Que al respecto, el Programa Impacto Ambiental y Social de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable emitió informe técnico, compartiendo y manifestando la existencia de la necesidad de los proponentes de obtener una prefactibilidad ambiental en condición de anteproyecto, requerida para la gestión de fondos de financiamiento; situación ésta cuya naturaleza identifica tanto en proyectos en materia energética, como en proyectos viales, ferroviarios, infraestructura educativa estatal, etc., y confeccionó al respecto proyecto de "Guía para el procedimiento de análisis de viabilidad ambiental preliminar".

Que asimismo, comparte "la necesidad de generar una herramienta jurídico administrativa que permita dar respuesta a estas necesidades, habida cuenta que el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 7.070, para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental corresponde a proyectos ejecutivos, no admite la falta de definiciones particulares y avance de los permisos que caracteriza a una iniciativa en condición de anteproyecto..", viendo "...con agrado el inicio de un trabajo conducente a generar la misma.", y considerando apropiados los Contenidos Mínimos propuestos, vinculados con el sector energético";

Que la Ley N° 7.070 de Protección del Ambiente, en su artículo 3°, define a la Evaluación de Impacto Ambiental y Social como un procedimiento administrativo de predicción y prevención de efectos ambientales no deseados, de toda propuesta de acto administrativo provincial que envuelva la aprobación de un proyecto, plan o programa con posibles impactos significativos en el ambiente;

Que el Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Provincial de Protección Ambiental, en su artículo 63° entiende "...por proyecto, plan, obra, actividad o programa, la

propuesta debidamente documentada de obras y/o acciones a desarrollar en un determinado tiempo y lugar, señalando sus principales etapas de avance del siguiente modo: a) idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño; b) Concreción, construcción o materialización; c) Operación de las obras o instalaciones; d) Clausura o desmantelamiento; e) Post-clausura o post-desmantelamiento”,

Que en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675, la entonces Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, mediante Resolución N° 337/19, aprueba la “*Guía para Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental*” (Anexo I);

Que la mencionada guía indica que los proyectos en etapa inicial o de prefactibilidad, requieren de estudios ambientales de evaluación de alternativas, diagnóstico ambiental preliminar y análisis legal preliminar;

Que el Decreto N° 3.097/00 señala que las personas públicas o privadas responsables de proyectos, planes, programas u obras sujetos a evaluación de impacto ambiental y social, deberán contar, previo al comienzo de la ejecución de la obra y/o acción de que se trate, con el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente en la materia, que acredite el cumplimiento de los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, establecidos en la Ley N° 7.070;

Que las previsiones contenidas en el artículo 63° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.070, relativas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de proyectos, planes, programas u obras, tienden a la obtención de un Certificado de Aptitud Ambiental, en forma previa a la ejecución de la obra y/o acción de que se trate, y como necesaria condición que habilita el inicio de éstas por la autoridad competente en la materia;

Que ciertos proyectos de obras requieren, en la etapa inicial de prefactibilidad, de un análisis de alternativas que tenga como resultado la selección de aquella de mayor aceptación, tomando como base los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y de sensibilidad ambiental y social;

Que existen gestiones administrativas y financieras que requieren el otorgamiento de un aval o visto bueno de las autoridades ambientales, para las etapas iniciales del ciclo de proyecto y que resultan, en muchos casos, necesarias para avanzar con la elaboración de las etapas siguientes del mismo;

Que en ese contexto, se hace necesario y oportuno establecer un procedimiento sumario, de carácter voluntario, para el Análisis de la Viabilidad Ambiental Preliminar (AVAP), mediante el cual se otorgue el Certificado de Prefactibilidad Ambiental (CPA), a aquellos proyectos en etapa de prefactibilidad que, habiéndose sometido voluntariamente al mismo, no presenten objeciones técnicas, jurídicas o socioambientales que los tornen inviables;

Que con el Análisis de Viabilidad Ambiental Preliminar (AVAP) se busca definir, en forma temprana, la conveniencia –o no– de avanzar hacia las etapas siguientes del proyecto o requerir las modificaciones necesarias a fin de adecuarlo al cumplimiento de la legislación ambiental provincial y/o a la planificación estratégica de la provincia, y que en lo substancial y procedimental se diferencie del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social dispuesto por la Ley N° 7.070 y su reglamentación;

Que la obtención del Certificado de Prefactibilidad Ambiental (CPA), no implica la habilitación ambiental del proyecto, la que deberá gestionarse a partir de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) o de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental (DJAA) a nivel de proyecto ejecutivo o factibilidad y cumplir con el procedimiento establecido en la Ley N° 7.070 y su reglamentación, para la emisión –por la Autoridad Competente– del necesario Certificado de Aptitud Ambiental que habilite la iniciación de las obras, el cual, según sea el caso, incluye la participación pública;

Que el artículo 35° de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, ha dejado establecido que los *“...agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico”*, y el artículo 109° de idéntico cuerpo normativo hizo lo propio al prescribir que la *“...autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.”*;

Que lo dicho es con sujeción –entre otros– a los principios de eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y acciones, citados en materia de procedimientos de naturaleza ambiental por el inc. f) del artículo 27° del Decreto N° 3.097/00;

Que el artículo 9° de la Ley N° 8.072, respecto de los “Principios Generales” de las contrataciones, prescribe: *“Los principios generales a que deberán ajustarse las contrataciones, bajo pena de nulidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los procedimientos son: [...] i) Sustentabilidad.”*, agregando que *“Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.”*;

Que a su turno, el artículo 10°, inc. h) del Decreto N° 1.319/18, en el marco de los citados “Principios Generales” que deben regir las contrataciones (Regl. artículo 9° Ley N° 8.072), en lo pertinente ha tenido presente el de “Sustentabilidad”, al indicar que *“Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, se incorporará de manera gradual y progresiva en los pliegos de condiciones o documentación que haga sus veces mecanismos de sustentabilidad que promuevan la instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos, generales o específicos, a fin de que sean considerados como convenientes en la compra o contratación de bienes o servicios del Estado.”*;

Que en ese orden de cosas, se hace necesario establecer un procedimiento ágil que, con sujeción a los citados principios de eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y acciones, y sin alterar ni modificar lo normado por la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00 en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental, permita a los proponentes de las iniciativas, tanto como a la autoridad competente y/o de aplicación, contar con parámetros objetivos para dar inicio a los procedimientos de análisis de prefactibilidad de los proyectos, sin necesidad de recurrir a los más complejos y exigentes mecanismos de los Procedimientos de Evaluación Ambiental que puedan frustrar las referidas iniciativas;

Que de la armónica interpretación de los artículos 38° de la Ley N° 7.070 y 62° del Decreto N° 3.097/00, y normas concordantes, se desprende tan solo la exigencia de contar con un Certificado de Aptitud Ambiental, previo a la iniciación de las obras sujetas a un procedimiento de Evaluación Ambiental (EslAyS y DDJJAA), mas no han contemplado los casos en que, para dar inicio a las gestiones previas, direccionadas a –por ej.– la obtención de fondos para la financiación de aquellas, resulta necesario un visto bueno o aval ambiental, o en los que sea requerida la intervención concomitante de otros organismos competentes, etc.;

Que la emisión de certificados, en la etapa de prefactibilidad, no generará la obligación futura de la administración pública de aprobar los proyectos y/o de emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental por la autoridad Competente, y no implica la adquisición de derechos por los proponentes, ni presunciones en su favor, ni un mejor

posicionamiento respecto de otros proponentes, etc., eximiendo de toda responsabilidad al Estado provincial;

Que en función de las opiniones técnicas y legales, como asimismo de los antecedentes colectados y experiencia recogida, es criterio de este Ministerio que el procedimiento a ser establecido resulte de aplicación en el ámbito de los organismos con competencia ambiental que actúan bajo su órbita; razón por la cual se hace oportuno el dictado de una única norma ministerial, direccionada particularmente a evitar la dispersión normativa y uniformidad de los procedimientos;

Que por el art. 24 de la Ley N° 8.171, se dispone que compete al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable *"...asistir al Gobernador en todo lo inherente al desarrollo productivo, la generación de empleo, a la industria y el comercio, la minería, recursos hídricos, energías renovables y no renovables, hidrocarburos y al cuidado del ambiente..."*;

Que la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Guía para el Procedimiento de Análisis de Viabilidad Ambiental Preliminar (AVAP), que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar por un día en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039357

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 11

CÁMARA DE SENADORES

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego del **Dr. Fernando Oscar López Saravia Toledo**, DNI N° 31.312.652, en el cargo de Asesor de Incapaces N° 1 del distrito Judicial del Sur – Metán.



Art. 2°.- La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en Calle Caseros N° 519 – 3° piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3°.- Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4°.- Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

SALA DE LA PRESIDENCIA, 29 de Septiembre de 2021.

Antonio Marocco, PRESIDENTE– Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100010731

Fechas de publicación: 06/10/2021

Sin cargo

OP N°: 100088647

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 518

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 298-132.960/18-1 Cpde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/45 rolan los antecedentes de los distintas solicitudes presentadas por las autoridades del Hospital de La Unión y por las áreas Técnicas del Ministerio de Salud Pública, planteando las necesidades de ejecutar trabajos de ampliación y refacciones en el citado establecimiento sanitario;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ampliación, refacción y refuncionalización integral del Hospital de La Unión, alcanzando una superficie aproximada de ampliación de 195 m² cubiertos y de refacción y refuncionalización de 450 m² y comprendiendo los trabajos detallados en la Memoria Descriptiva y el Listado de ítems de fs. 47/52;

Que, en virtud de ello, a fs. 46/128 la Dirección de Obras de Salud de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 57.631.549,82 (pesos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos;

Que a fs. 129 rola informe Técnico Ambiental Interno N° 270/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 138/141 la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les

competente en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 142 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 143/144 mediante Dictamen N° 287/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple respectivo;

Que a fs. 145 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 105/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto 417/2020 y Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 57.631.549,82 (pesos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2021 y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 13.144.500,00 al Curso de Acción: 081017017302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 385 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/10/2021

OP N°: SA100039329

SALTA, 27 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 520
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-161.932/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN S.U.M. SAN NICOLÁS ETAPA 2 Y REPARACIONES DE INSTALACIONES – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15, el Intendente de Vaqueros, eleva el proyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará otorgar mayor seguridad y funcionalidad al SUM del Barrio San Nicolás;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar trabajos destinados a proteger el Salón de Usos Múltiples del B° San Nicolás, el cual está siendo afectado por un deslizamiento de la barranca adyacente con riesgo de evidente colapso, como así también la ejecución de reparaciones necesarias para su rehabilitación, conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 03/07;

Que en virtud de ello, a fs. 18/32, la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.879.638,07 (pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 07/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 19;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 33 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 257/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 37 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 47/48 rola Dictamen N° 291/2021 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 48 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 107/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “ESTABILIZACIÓN DE TALUDES PARA PROTECCIÓN S.U.M. SAN NICOLÁS ETAPA 2 Y REPARACIONES DE INSTALACIONES – VAQUEROS – DPTO. LA

CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 2.879.638,07 (pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 07/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039342

SALTA, 27 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 521

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-13.735/21-0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA PARA B° FERROVIARIO SECTOR 4 DE LA LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola nota suscripta por los vecinos del Barrio Ferroviario – Sector 4, mediante la cual elevan proyecto de ampliación y solicitan la ejecución de la red de agua en el citado barrio de la localidad de Salvador Mazza;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ampliación de la red de distribución de agua potable para dotar del servicio a los vecinos del Barrio Ferroviario Sector 4 de la Localidad de Salvador Mazza, como así también las conexiones domiciliarias para 134 beneficiarios. La red de distribución de agua potable para el loteo será en su totalidad de tuberías de tipo PVC Clase 6 Junta Elástica, piezas especiales de PVC clase 10 y válvulas de H°D°, todo ello conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 06/09;

Que, en virtud de ello, a fs. 05/70 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$12.840.306,24 (pesos doce millones ochocientos cuarenta mil trescientos seis con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 78 rola informe técnico Ambiental Interno N° 217/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 82 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/90 la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 91/92 mediante Dictamen N° 453/21 por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 93 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 02/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA PARA Bº FERROVIARIO SECTOR 4 DE LA LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$12.840.306,24 (pesos doce millones ochocientos cuarenta mil trescientos seis con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todo los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039343

SALTA, 27 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 522

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-108.553/21-1 Cde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES - GRAL. BALLIVIÁN - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso de contratación se realiza en el marco del Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Salta para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en diversas localidades de la Provincia aprobado por Decreto N° 808/20, cuyo Anexo I incluye la obra mencionada (fs. 02/07);

Que asimismo, a fs. 100/104 rola el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la citada obra, firmado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia;

Que la presente contratación tiene por objeto ampliar la red existente ya que los inmuebles de la localidad cuentan con el servicio de agua potable de manera discontinua con el consecuente riesgo sanitario que ello implica. La obra se plantea en una primera etapa, donde se realizará la ampliación de redes y el recambio de algunas existentes y en una segunda, donde se realizará el reemplazo de antiguas redes de AC y de tendidos no reglamentarios, conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 11/12;

Que, en virtud de ello, a fs. 08/91 la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 60.556.441,04 (pesos sesenta millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 16/18;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículos 14 y 92, inciso a) de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 92, rola informe técnico Ambiental Interno N° 271/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 95, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 113/116, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 105/107 mediante Dictamen N° 482/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 108 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 08/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES – GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 60.556.441,04 (pesos sesenta millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021 y con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$30.000.000,00 al Curso de Acción: 092007147201- Financiamiento: AH PROFESA (23121) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/10/2021
OP N°: SA100039344

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 317/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE COLCHONES DE ESPUMA DE POLIURETANO CON TRATAMIENTO RETARDANTE A LAS LLAMAS (RENGLÓN 1 DE LICITACIÓN N° 244/21 FRACASADO)

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-27407/2021-0 y agregados.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 26/10/2021 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en

Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003581
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088687

LICITACIÓN PÚBLICA N° 318/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE TELA TIPO LIENZO PARA SÁBANAS.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-196853/2021-0.

Destino: Programa Mantenimiento del organismo originante.

Fecha de Apertura: 26/10/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003580
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088686

LICITACIÓN PÚBLICA N° 244/2021-ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050-27407/2021 y Agregados.

Adquisición de: colchones de espuma de poliuretano con tratamiento retardante a las

llamas, colchones comunes de espuma de poliuretano y frazadas de fibra sintética, con destino a las Unidades Carcelarias y Dependencias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Resolución N°: 1.040 del Ministerio de Seguridad resuelve:

Adjudicar a la Firma:

· RODRIGUEZ BOSCHERO, CARLOS ESTEBAN el renglón N° 2 (Alt. 2, 1.114 unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado por pesos siete millones trescientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100 (\$ 7.394.175,00).

· PEREZ SIROMBRA FRANCISCO el renglón N° 3 (550 unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado por pesos quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 592.350,00).

· Declarar FRACASADO el renglón N° 1.

Escalada, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 - 00006992

Fechas de publicación: 06/10/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088650

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/21 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: AMPLIACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS Y CONEXIONES - GRAL. BALLIVIÁN.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-108553/2021-1 y agregados.

Destino: Gral. Ballivián - Dpto. San Martín - Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 25/10/2021 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web , <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones,

Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003579
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088685

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 61/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 61/2021 – Adquisición de instrumental para Ortodoncia – HMPI SE,

1° llamado según DI N° 1.824/21:

- CEDENT SRL: renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 10. Total adjudicado de \$ 174.281,96 (pesos un ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno con 96/100).
- DESIERTOS: renglones Nros. 4, 8 y 9.

2° llamado DI N° 2166/21:

- CEDENT SRL: renglones Nros. 1 y 3 por un monto de \$ 35.080,88 (pesos treinta y cinco mil ochenta con 88/100).
- MAGNUS SA: renglones Nros. 2 y 4 por un monto de \$ 41.127,90 (pesos cuarenta y un mil ciento veintisiete con 90/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos PLAN SUMAR-BIENES.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003561
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088652

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 121/2021 – Servicio de reparación de bienes de uso del Sector Cocina, según DI N° 2.237/21 a la firma: PEDRAZZOLI SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 59.150,00 (pesos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003560
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088651

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 129/2021 – Adquisición de insumos para hemodinamia, según DI N° 2.236/21 a la firma: MAGNUS SA: renglones Nros. 1 (alt.), 2 (alt.), 3 (alt.) y 4. Total adjudicado \$ 139.500,00 (pesos un ciento treinta y nueve mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Insumos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003559
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088649

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 157/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 157/2021 – Adquisición de cable armonico azul para Quirófano Pediátrico, según DI N° 2.442/21: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003558

Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088648

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-6940/2018-0 y Agregados.

Destino: Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 22/10/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003553
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088641

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CORDÓN CUNETAS Y OBRAS ANEXAS SOBRE CALLE SARMIENTO – PICHANAL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-100201/2021-0 y Agregados.

Destino: Pichanal – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 22/10/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito



bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00003552
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088639

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-162828/2021-0.

Adquisición de: materiales de electricidad con destino a las Unidades Carcelarias Nros. 1, 2, 3, 4, y 5, dependientes del SPPS. Pedidos Nros. 1.205, 1.203, 1.204, 1.202 y 1.206/2021.

Disposición N°: 916/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: por un monto total de pesos veintinueve mil ochocientos seis con 52/100 (\$ 29.806.52)
- CE Y BA SRL: por un monto total de pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres con 42/100 (\$ 38.283.42)
- ALTUBE RICARDO: por un monto total de pesos diez mil trescientos noventa y siete con 00/100 (\$10.397.00).
- COMPAÑÍA DEL NORTE SRL: por un monto total de pesos treinta y nueve mil quinientos veintiséis con 89/100 (\$39.526.89).

Escalada, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 - 00006987
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088636

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACION ABREVIADA N° 361/21
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Convoca a: Contratación Abreviada N° 361/21 – art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072. art. 22 inc. 1)
Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Expte. N°: 0120159-220.502/21-0.

Fecha de Apertura: 13-10-21 – **Hora:** 11:00.

Asunto: ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL.

Solicitante: Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente.

Destino: Estudiantes y docentes dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

Lugar de Presentación y Lectura de las Ofertas: en Dpto. Contrataciones sito en Catamarca N° 70 – 2° piso oficina B y a: contramecyt@yahoo.com hasta horas 11:00 del día 13/10/21.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00007006

Fechas de publicación: 06/10/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100088708

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22.232/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de limpieza de canal de aducción planta potabilizador de Orán.

Expte. N°: 22.232/21.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 04/10/2021.

Proveedor: CARLOS CIL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 04 de Octubre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003574

Fechas de publicación: 06/10/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088670

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22235/2021
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios y servicio de cambio de equipo p/pozo El Mollar N° 1.

Expte. N°: 22235/2021.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 30/09/2021.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS de Villagrán Jorge Agustín.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

SALTA, 04 de Octubre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003574
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088669

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 12/2021 – Adquisición de botón gástrico 12fr X 2cm T/Mic Key – Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 2.374/21 a la firma: MAGNUS SA: renglón N° 1 (con una cantidad adicional). Por un total de \$ 90.365,20 (pesos noventa mil trescientos sesenta y cinco con 20/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003573
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088667

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 26/2021



**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 26/2021 – Adquisición de clavos tens para paciente sin obra social de Hospital Público Materno Infantil SE, a saber:

-Según DI N° 1.727/21: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 49.852,00 (pesos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos).

-Según DI N° 2.061/21:

Artículo 1°: rectificar la Disposición Interna N° 1.727/21 en el sentido que se Aprueba la Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 26/21 adjudicando lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 99.704,00 (pesos noventa y nueve mil setecientos cuatro), conforme los considerandos expuestos en el presenta Instrumento Legal.

-Según DI N° 2.160/21:

Artículo 1°: rectificar la Disposición Interna N° 2.061/21 en el sentido que se Aprueba la Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 26/21 adjudicando lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 149.556,00 (pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis), conforme los considerandos expuestos en el presente Instrumento Legal.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios.

**Mangione, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –
Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00003572
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088666

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 30/2021 – Adquisición de material de osteosíntesis para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.958/21: C.I.T.Y.O SRL: Total adjudicado \$ 30.00,00 (pesos treinta mil).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y

ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003571
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088664

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 72/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 72/21 – Adquisición de antisépticos para el Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.076/21:

· MEDICINA INTEGRAL SRL: renglones Nros. 1 y 2. Por un total de \$ 194.699,39 (pesos ciento noventa y cuatro seiscientos noventa y nueve con 39/130).

· OSASUN SRL: renglón N° 3: por un total de \$ 30.710,25 (pesos treinta mil setecientos diez con 25/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003570
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088663

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 78/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 78/2021 – Adquisición de vigabatrin 500 mg. para Servicio de Farmacia del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.182/21: DROGUERÍA Y FARMACIA EL CABILDO SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 89.700,00 (pesos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003569

Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088662

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 79/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 79/2021 – Alquiler de microscopio para Neurocirugía e insumos quirúrgicos para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.101/21 a la firma: MAGNUS SA: renglones Nros. 1 (2 unidades), 2, 3. Total adjudicado \$ 238.662,00 (pesos doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003567
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088660

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 84/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 84/2021– Adquisición de insumos para UTI adulto Covid del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.345/21:

- DCD PRODUCTS SRL: renglón N° 1. Por un total de \$ 16.886,64 (pesos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis con 64/100).
- LAC PRODUCTOS Y SERVICIOS SRL: renglón N° 2. Por un total de \$ 125.525,80 (pesos ciento veinticinco mil quinientos veinticinco con 80/100)
- DISTRI-VEL de Rubén O. Velarde: renglón N° 3. Por un total de \$ 59.700,00 (pesos cincuenta y nueve mil setecientos con 00/100)
- FRACASADO: renglón N° 4.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003566
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088657

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 96/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 96/21 – Adquisición de remifentanilo para farmacia del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.062/21: MENDOZA BIOMÉDICOS SA: total adjudicado \$ 336.000,00 (pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003565
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088656

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 137/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 137/2021 – Adquisición de guantes de examen y pañales – Sector Almacén – Emergencia, según DI N° 2.365/21 a saber:

- DROGUERÍA LAR-POS de Humberto E. Lara: renglones Nros. 1, 2 y 3. Por un total de \$ 139.719,42 (pesos ciento treinta y nueve mil setecientos diecinueve con 42/100).
- DROGUERÍA SALTA SALUD: renglón N° 4. Por un total de \$ 15.693,70 (pesos quince mil seiscientos noventa y tres con 70/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003564
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088655

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 143/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 143/2021 – Adquisición de insumos para Taller de Costura Covid del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.217/21: INSUMOS GENERALES SALTA: renglones Nros. 1, 2 alt f, 3 alt k (reducción de cantidades a 200 u.). Total adjudicado \$ 1.633.410,00– (pesos un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos diez con 00/100). Según DI N° 2.341/21: autorizar el INCREMENTO a la firma INSUMOS GENERALES SALTA; renglones Nros. 1 (1.200 mts), 2 alt f (3.000 mts), 3 alt k (60 unidades) por un total de \$ 490.023,00.– (pesos cuatrocientos noventa mil veintitrés con 00/100.–)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003563
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088654

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 167/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 167/2021 – Adquisición de reactivos para las mutaciones del Sars–Cov2 del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.338/21: INVITROGEN ARGENTINA SA: renglones Nros. 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8. Total adjudicado \$ 764.071,44– (pesos setecientos sesenta y cuatro mil setenta y uno con 44/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Cuota Extraordinaria Covid.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00003562
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088653

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–294766/2020–0

Altos Terruños SA, Titular registral del catastro N° 6.379 del Dpto. Cafayate, solicita la concesión de uso de agua pública para riego de 25 ha con una dotación de 13,125 lt/seg., con aguas a derivar del río Lorohuasi, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006984
Fechas de publicación: 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100088633



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

DEMASÍA SAN MATEO – EXPTE. N° 23036

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que en el Expediente N° 23036, caratulado "DEMASÍA SAN MATEO" para la Mina San Mateo, Expediente N° 64005, la firma Minera Santa Rita SRL, ha solicitado publicar la petición de mensura de la Demasía San Mateo de diseminados de boratos, sales de litio y potasio ubicada en el salar de Pozuelos, departamento Los Andes de esta provincia de Salta por una superficie de 35 ha según las siguientes coordenadas Gauss Kruger–Posgar:

X	Y
7271939,37	3421220,38
7271941,49	3421570,37
7270941,51	3421576,43
7270939,39	3421226,44

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar de la Labor Legal:

X: 7271876,38 – Y: 3421277,16

Se ordena la publicación del presente, en concordancia con los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, a los efectos de que dentro de quince (15) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

Publicar por 3 veces en 15 días en el Boletín Oficial.

SALTA, 16 de Septiembre 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006817

Fechas de publicación: 22/09/2021, 28/09/2021, 06/10/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100088272

SUCESORIOS

La doctora, Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte– Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE FIGUEROA TORIBIO – EXPTE. N° 50518/20**", cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.

TARTAGAL, 08 de Septiembre de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002808
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088659

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Maria Del Milagro Mandaza, en los autos caratulados "**MALDONADO, SATURNINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 5.132/21**", cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del CC y C – 2° párrafo, Publicación en el Boletín Oficial por un día,
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 26 de Agosto de 2021.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006989
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088638

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia, 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Pcia. de Salta Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos: "**GIRÓN, MARÍA JOSEFA (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7.402/20**", cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 24 de Septiembre de 2021.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006988
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088637

El Dr. José Gabriel Chiban Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados "**GOMEZ MAFALDA ROSA POR SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° 734.690/21**" cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación comercial a quienes se consideren con derecho a la sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días (30) contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, 27 de Septiembre del 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006983
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088632

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. María Fernanda Are Wayar, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Esther Kotik, en los autos caratulados: **"CASTILLO SARA INES S/SUCESORIO, EXPTE. N° 721901/20"**: CITA por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CC y C) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Castillo Sara Ines, DNI N° 4.588.005, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 30 Septiembre de 2021.

José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Recibo sin cargo: 100010730
Fechas de publicación: 06/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088631

El Dr. Gabriel Chibán, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, Distrito Judicial del Centro, Salta, en los autos caratulados: **"OGAS, NINFA ARGENTINA; AGÜERO, FRANCISCO RANDOLFO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 706008/20"**, ha dispuesto citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006975
Fechas de publicación: 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088616

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, CORINA ELVA – MESSINA, FRANCISCO CECILIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 721.995/20"**, ordena la publicación de edictos durante (tres) días en el Boletín Oficial (conforme art. 723 y Cctes. de CPCC), y en un diario de mayor circulación comercial y CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 Septiembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006965
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088579

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga, Distrito Judicial del Centro, Salta, en los autos caratulados: **"LORENZO, HUMBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 721379/20"**, ha dispuesto citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Chiban, Gabriel – Juez–; Dra. Quiroga, Daniela – Secretaria.
SALTA, 29 de Septiembre del 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001612
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016185

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Pcia. de Salta, Secretaría N° 1, en autos caratulados: **"FORT, ANA CAROLINA (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7788/21"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri – Jueza.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN (SALTA), 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001611
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016184

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"ANTEZANA, LIBERATA JULIANA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 670914/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Antezana, Liberata Juliana y/o Liberata Antezana, DNI N° 1.962.465, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001610
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016183

La Dra. Griselda B. Nieto - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE TUMA FLORA - EXPTE. N° 49.181/19"**; cítese por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Ivana Barroso, Secretaria.

SALTA, 28 de Septiembre de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 - 00001609
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016182

El doctor Tomas Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados: **"TOLABA, MARIANO S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 743.393/21"**, cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Firmado: Dr. Tomas Méndez Curutchet – Juez. Dra. María Beatriz Galindez, Secretaria.
SALTA, 01 de Octubre de 2021.

Dr. Tomas Mendez Curutchet, JUEZ – Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001608
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016181

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"LEGUIZAMÓN, FRANCISCA ELVIRA; DOMINGUES, EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729935/21"**, cita por edictos que se publicarán durante 01 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Leguizamón, Francisca Elvira, DNI N° 08.984.343 y del Sr. Domingues, Eduardo, DNI N° 07.214.278, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza; Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.
SALTA, 08 de Septiembre 2021.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001607
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016180

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Centro de Salta – Dr. Gabriel Chibán – Juez; Secretaría del Dr. Hugo N. Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"ALDERETE, HECTOR JULIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729.781 /21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un

diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley.

SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00001601
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016170

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GALVÁN, MARCELA ADRIANA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 749172/21**", hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Marcela Adriana Galván, DNI N° 28.614.072, CUIL N° 27-28614072-1, con domicilio real en Calixto Gauna N° 107, barrio San Martín, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de octubre de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00003524
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 2,093.50
OP N°: 100088577

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela



Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**QUIPILDOR, DANIEL ORLANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 749188/21**", hace saber que en fecha 29 de septiembre de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Daniel Orlando Quipildor, DNI N° 27.571.535, CUIL N° 20-27571535-3, con domicilio real en calle Belgrano N° 478, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de octubre de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico titular y suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003523

Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021

Importe: \$ 2,559.50

OP N°: 100088576

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 748292/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Guido del Carmen Tejerina, DNI N° 24.208.362**, con domicilio real declarado en calle Los Pinos N° 155, B° Tres Cerritos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 15 de noviembre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 1 de febrero de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900.**

SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003522

Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 2,512.90
OP N°: 100088569

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"QUISPE, MARCELO EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 748293/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de **Marcelo Eduardo Quispe**, con domicilio real en 1° piso, block 55, departamento N° 7, barrio Juan Pablo II, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **12 de noviembre de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **23 de diciembre de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **25 de febrero de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM).
SALTA, 23 de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003517
Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 2,559.50
OP N°: 100088548

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ACOSTA, DANIEL ARMANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 746030/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 27/08/21 en el que se hizo saber que en fecha **27 de agosto de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Daniel Armando Acosta, DNI N° 33.046.534, CUIL N° 20-33046534-5, con domicilio real en manzana N° 419 B, lote N° 1, etapa II, barrio Solidaridad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal), teléfono 3875006925, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 09:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Ituzaingó

N° 594, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003516

Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021

Importe: \$ 2,559.50

OP N°: 100088547

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: "GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO (GARANTE) – EXPTE. N° 730.341/21", hace saber: 1) Que con fecha 6 de Septiembre de 2021 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO del GARANTE (art. 68 LCQ) del Sr. GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO, DNI N° 20-23117703-6, con domicilio real en calle Lamadrid N° 950, de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20). 2) Que ha sido designado Sindico titular al CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Mza. 530, casa 14, B° Universidad Católica, de esta ciudad. Que atenderá al público en el domicilio de calle Martín Cornejo N° 267, los días martes y jueves de (09:00 horas a 12:30 horas), al solo efecto de la presentación de las verificaciones de crédito. 3) Que se ha fijado como fecha tope el día 27 de octubre de 2021 para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES de VERIFICACIÓN por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3) 4) FIJAR el día 3 de diciembre de 2021 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 1 de marzo de 2022 para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14 inc. 9).- 5). ORDENAR LA PUBLICACIÓN de EDICTOS por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación (art. 14, inc. 4). Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Leandro Ciociano (Secretario).

SALTA, de Septiembre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003514

Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021

Importe: \$ 1,627.50

OP N°: 100088544

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos Cuarta Nominación, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DE SALTA CONTRA MIRANDA, LEONEL JONATAN POR EJECUCIÓN FISCAL, EXPTE. N° 721128/20**" CITA al Sr. Leonel Jonatan Miranda, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343- 2ª. parte del CPCC).
SALTA, 09 de Junio de 2021.

Ana Laura Huber, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00006991
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088642

El Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, sito en calle Lamadrid N° 78, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**CANCINO, ANTONIO GUIDO (CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUIN) C/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/AMPARO LEY 16.986, EXPTE. N° FSA 3058/2021**", ordena la publicación del presente por el plazo de tres días consecutivos, en el Boletín Oficial de Salta y en un diario de circulación formato papel, también de la provincia de Salta, haciendo saber la existencia del proceso a los demás integrantes del colectivo, a fin de asegurar la adecuada defensa de sus intereses, y permitir su eventual participación (punto VIII del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos, aprobado por la Acordada N° 12/16 de la CSJN).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 30 de Septiembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006985
Fechas de publicación: 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088634

La Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación de Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María José Romera, en los autos: "**OCAMPOS MARÍA EUGENIA CONTRA HAPONIUK HORACIO ALEJANDRO S/ALIMENTOS - EXPTE. N° 251.773/09**", que se transmita por ante este juzgado, ordena en atención al desconocimiento del domicilio actual del Sr. Horacio Alejandro Haponiuk, citese a la misma por edictos que se publicarán por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última

publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 29 de Septiembre del año 2021.

Dra. Ines Villa Nougés, JUEZA – Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001604
Fechas de publicación: 05/10/2021, 06/10/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400016176

El Dr. Federico Diez, Juez del Tribunal de Juicio – Sala VII – Vocalía N° 1 de Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Baez, en autos caratulados **CAUSA N° 167725/20 seguida contra QUERELLA CRIMINAL POR EL DELITO DE INJURIAS INTERPUESTO POR EL SR. DURAND, JORGE EMILIANO CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. JOSÉ FERNANDO TESEYRA**, cita al Sr. Marcelo Leonardo Medina, para que se constituya en el plazo de cinco (05) días ante este Tribunal de Juicio – Sala VII sito en Av. Bolivia N° 4671 (sede de la Ciudad Judicial), planta baja, pasillo “F” a los fines de que proceda a notificarse de la presentación efectuada por el Dr. José Fernando Teseyra como abogado patrocinante de Jorge Emiliano Durand y retirar copias de la misma. Que ello se requiere bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. “(...) **AUTORÍCESE** la publicación de edictos por el término de cinco (05) días, ello de conformidad a lo establecido en el art. 201 del CPP (...) Fdo.: Dr. Federico Diez, Juez; Dra. Ana Baez – Secretaria.

SALTA, de Septiembre de 2021.

Dr. Federico Diez, JUEZ – Dra. Ana Baez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001588
Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 400016156



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BEAR SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de julio del 2021 y adenda 6 de septiembre 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BEAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Mar Árábigo N° 905, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socio: (1) Emiliano Gravanago DNI N° 31.733.077 CUIT N° 20-31733077-5 de nacionalidad argentina nacido el 11 de septiembre de 1985, profesión: mecánico, estado civil: casado, con domicilio en ruta provincial N° 23 Km 2, localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Prestación de todo tipo de servicios mecánicos y servicios conexos de asesoramiento técnico; servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminaciones, recambio de cristales, alineación y balanceo, servicios de grúa, venta al por mayor y menor de maquinarias, venta al por mayor y menor de artículos y accesorios de vehículos así como su importación y exportación; alquiler de maquinaria y equipo de construcción, explotación de todo lo relacionado a servicios y provisión de bienes en la actividad minera y actividades conexas afines, alquiler de maquinarias vinculadas a la actividad minera, alquiler de vehículos con y sin chofer y bienes muebles vinculados a la actividad minera; b) Servicios de Asesoramiento Dirección y Gestión Empresarial. c) Compra-venta, importación y exportación de artículos de informática en general y servicios informáticos.

Capital: el capital social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos con 00/100) representado por 60 (sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por (a) Gravanago Emiliano la cantidad de 60 (sesenta) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Emiliano Gravanago DNI N° 31.733.077 CUIT N° 20-31733077-5, con domicilio especial en Mar Árábigo N° 905, ciudad de Salta, República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Dulcinea Zoe Arduz Santillán DNI N° 36.802.099, CUIT N° 27-36802099-6, con domicilio especial en Mar Árábigo N° 905 ciudad de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002807
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 1,094.40
OP N°: 100088658

ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA PRIVADA SAGRADO CORAZÓN SA – SRN ORÁN

Convócase a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **15 DE OCTUBRE** de 2021 a las 14.00 horas en primera convocatoria y 15:15 horas, en segunda convocatoria, en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad S. R. de la Nueva. Orán, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 3) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo de 1 año.
- 6) Elección del Director único.

Nota: Sres. accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad hasta el 12 de octubre de 2021 en calle B. Rivadavia esq. Güemes de la ciudad de S. R. de la Nva. Orán de lu. a vie. en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Gustavo A. Angel, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00006949
Fechas de publicación: 01/10/2021, 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100088553



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

PARTIDO IGUALAR

En cumplimiento del art. 42 de la Carta Orgánica el Consejo Provincial del Partido Igualar convoca a **ASAMBLEA** de afiliados para el **DÍA 18 OCTUBRE DE 2021**, a horas 17:00 en el domicilio sito en calle Mitre N° 1306 a los fines de ratificar la designación de las autoridades partidarias proclamadas por la Junta Promotora, todo ello conforme acta del Consejo Provincial dando cumplimiento al art. 42 carta Orgánica del Partido Igualar, de acuerdo al siguiente;

Orden del Día:

- 1) Ratificación de autoridades partidarias designadas por la Junta Promotora en Acta de designación de autoridades partidarias Consejo Provincial –Tribunal de Disciplina, Apoderados, conforme lo establecido por el art. 42 de la Carta Orgánica del Partido Igualar.
- 2) Designación de 2 afiliados para la firma del Acta de Asamblea.

Nota: una hora después de la fijada en la convocatoria, se podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes (art. 12 Carta Orgánica partidaria).

Dr. Manuel Santiago Godoy, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007004
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088704

MISIÓN INDÍGENA ASAMBLEA DE DIOS – TARTAGAL

La Asociación Misión Indígena Asamblea de Dios; Fichero de Culto N° 492, Personería Jurídica N° 90/03, informa a todos sus socios que la **ASAMBLEA ANUAL** se llevará a cabo el día **SÁBADO 16 DE OCTUBRE** de 2021 a horas 16:00, en la Iglesia Evangélica Misión KM6, Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Presentación de Memoria y Balance.
- 3) Fijación de cuota social.
- 4) Informe sobre los anexos.
- 5) Informe misionero.
- 6) Elección de la nueva Comisión Directiva.

José Pérez, PRESIDENTE – Ángel Juarez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006996
Fechas de publicación: 06/10/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088678

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de distritos, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **26 DE OCTUBRE** de 2021, a las 15:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación zoom, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.
- 3) Capital social. Consideraciones.
- 4) Evolución del rubro Inmuebles.
- 5) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Tratamiento de los excedentes.
- 7) Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros suplentes.
- 9) Elección de un (1) Síndico Titular, un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para reemplazar a los renunciantes, hasta completar el vencimiento de sus mandatos.
- 10) Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: se informa a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, que la aplicación denominada zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com recibirán, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com.
El Consejo de Administración.

MENDOZA, 14 de Setiembre de 2021.

Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00006954
Fechas de publicación: 04/10/2021, 05/10/2021, 06/10/2021
Importe: \$ 2,235.00
OP N°: 100088561

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.084 DE FECHA 04/10/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIONES PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

• Pág. N° 24
OP N° 100088584

Donde Dice:

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.com.ar.

Debe Decir:

Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010738
Fechas de publicación: 06/10/2021

Sin cargo
OP N°: 100088706

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.274.456,43
Recaudación del día: 05/10/2021	\$ 53.565,05
Total recaudado a la fecha	\$ 3.328.021,48

Fechas de publicación: 06/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088711

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 340.721,90
Recaudación del día: 05/10/2021	\$ 1.953,00
Total recaudado a la fecha	\$ 342.674,90

Fechas de publicación: 06/10/2021
Sin cargo
OP N°: 400016192

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



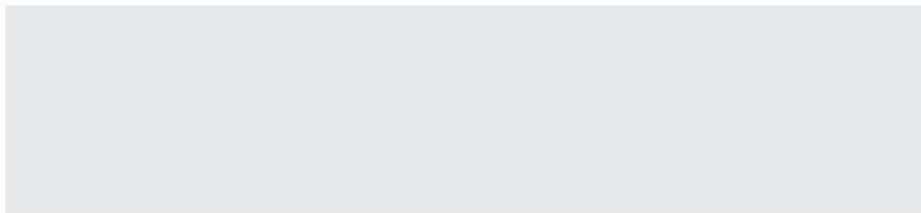
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar